



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN ADMQ 003-2024

PABEL MUÑOZ LÓPEZ

ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO

Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*;

Que el primer inciso del artículo 238 de la Constitución establece: *"Los gobiernos autónomos descentralizados municipales gozarán de autonomía política, administrativa y financiera; y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional"*;

Que el artículo 5, tercer inciso del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), dispone: *"La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional. (...)"*

La autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley. (...)"

Que el artículo 7 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), faculta: *"Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los"*



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN ADMQ 003-2024

consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.

El ejercicio de esta facultad se circunscribirá al ámbito territorial y a las competencias de cada nivel de gobierno, y observará lo previsto en la Constitución y la Ley (...);

Que el artículo 9 del COOTAD dispone: *"La facultad ejecutiva comprende el ejercicio de potestades públicas privativas de naturaleza administrativa bajo responsabilidad de gobernadores o gobernadoras regionales, prefectos o prefectas, alcaldes o alcaldesas cantonales o metropolitanos y presidentes o presidentas de juntas parroquiales rurales";*

Que el artículo 83 del COOTAD establece que la naturaleza jurídica establece que: *"Los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos descentralizados son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código y el estatuto de autonomía para el ejercicio de las funciones y competencias que les corresponden y las que asuman de los otros niveles de gobierno autónomo descentralizado.*

Al distrito metropolitano autónomo, le corresponderá un único gobierno metropolitano autónomo descentralizado, constituido y organizado de conformidad con la Constitución, este Código y su estatuto de autonomía (...);

Que el artículo 90 letras b) e i) del COOTAD prevén, entre las atribuciones del Alcalde Metropolitano: *"(...) b) Ejercer la facultad ejecutiva del gobierno del distrito metropolitano autónomo; (...) i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; expedir previo conocimiento del Concejo la estructura orgánico funcional del gobierno distrital metropolitano autónomo descentralizado; (...);*

Que el artículo 338 del COOTAD, establece la Estructura Administrativa de los Gobiernos Autónomos Descentralizados: *"Estructura administrativa. - Cada gobierno regional, provincial, metropolitano y municipal tendrá la estructura administrativa que requiera para el cumplimiento de sus fines y el ejercicio de sus competencias y funcionará de manera desconcentrada. La estructura administrativa*



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN ADMQ 003-2024

será la mínima indispensable para la gestión eficiente, eficaz y económica de las competencias de cada nivel de gobierno, se evitará la burocratización y se sancionará el uso de cargos públicos para el pago de compromisos electorales.

Cada gobierno autónomo descentralizado elaborará la normativa pertinente según las condiciones específicas de su circunscripción territorial, en el marco de la Constitución y la ley.

El gobierno autónomo descentralizado parroquial rural tendrá una estructura administrativa mínima requerida para el cumplimiento de fines y el ejercicio de sus competencias (...);

- Que** el artículo 130 del Código Orgánico Administrativo, establece: *"Las máximas autoridades administrativas tienen competencia normativa de carácter administrativo únicamente para regular los asuntos internos del órgano a su cargo (...);"*
- Que** el artículo 51 de la Ley Orgánica del Servicio Público indica: *"Corresponde a las unidades de administración del talento humano de los gobiernos autónomos descentralizados, sus entidades y regímenes especiales, la administración del sistema integrado de desarrollo del talento humano en sus instituciones, observando las normas técnicas expedidas por el Ministerio del Trabajo como órgano rector de la materia. Dependerán administrativa, orgánica, funcional y económicamente de sus respectivas instituciones. El Ministerio del Trabajo no interferirá en los actos relacionados con dicha administración ni en ninguna administración extraña a la administración pública central e institucional";*
- Que** el artículo 10 de la Ley Orgánica de Régimen del Distrito Metropolitano de Quito, señala que: *"El Alcalde es el jefe de la administración distrital Tiene las atribuciones previstas en esta Ley y las de los alcaldes cantonales, conforme a las disposiciones legales vigentes. (...);"*
- Que** el artículo 150 del Reglamento a la Ley Orgánica del Servicio Público hace referencia a: *"De las estructuras institucionales y posicionales.- La UATH, en base de la planificación del talento humano aprobada por la autoridad nominadora, por razones técnicas, funcionales y de fortalecimiento institucional, previo informe técnico correspondiente, procederá a la reestructuración de estructuras institucionales y posicionales, a efecto de evitar la duplicidad de funciones y*



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN ADMQ 003-2024

potenciar el talento humano y organizacional de la institución, de conformidad con la normativa técnica que expida el Ministerio de Relaciones Laborales”;

Que el artículo 151 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público (RGLOSEP), establece que: *"La autoridad nominadora, sobre la base de las políticas y normas emitidas por el Ministerio de Trabajo, la planificación estratégica institucional y el plan operativo anual de talento humano, por razones técnicas, funcionales, de fortalecimiento institucional o en función del análisis histórico del talento humano, podrá disponer, previo informe técnico favorable de las UATH y del Ministerio de Finanzas, de ser necesario, la creación de unidades, áreas y puestos, que sean indispensables para la consecución de las metas y objetivos trazados, en la administración pública. Se exceptúan del procedimiento establecido en el presente artículo a los gobiernos autónomos descentralizados, sus entidades y regímenes especiales”;*

Que el artículo 155 del RGLOSEP indica: *"De la supresión o fusión de unidades, áreas y puestos.- La autoridad nominadora, sobre la base de las políticas, normas e instrumentos emitidos por el Ministerio de Relaciones Laborales, dentro del ámbito de sus competencias, la planificación estratégica institucional y el plan operativo del talento humano y la administración de procesos, podrá disponer por razones técnicas, funcionales y/o económicas, la reestructuración, la supresión o fusión de unidades, áreas o puestos de la institución previo informe técnico favorable de la UATH (...)”;*

Que las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado, en el numeral 200-04 sobre la Estructura organizativa señala: *"La máxima autoridad debe crear una estructura orgánica que atienda el cumplimiento de su misión y apoye efectivamente el logro de los objetivos organizacionales, la realización de los procesos, las labores y la aplicación de los controles pertinentes.*

La estructura orgánica de una entidad depende del tamaño y de la naturaleza de las actividades que desarrolla, por lo tanto, no será tan sencilla que no pueda controlar adecuadamente las actividades de la institución, ni tan complicada que inhiba el flujo necesario de información. Los directivos comprenderán cuáles son sus responsabilidades de control y poseerán experiencia y conocimientos requeridos en función de sus cargos.



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN ADMQ 003-2024

Toda entidad contará con un reglamento orgánico, estatuto orgánico o el instrumento técnico de gestión organizacional, actualizado, que contendrá: la estructura orgánica, niveles jerárquicos, funciones, atribuciones, productos y demás especificaciones establecidas en la normativa aplicable; y, un manual de procesos y procedimientos, como elementos sustanciales para definir posteriormente el sistema de clasificación de puestos o cargos.

Toda entidad debe complementar su estructura orgánica con un Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos, actualizado, en el cual se deben establecer los perfiles, funciones y atribuciones para cada uno de los puestos o cargos, así como los requisitos para ocuparlos.”;

- Que** mediante Resolución Nro. ADMQ 022-2023 de 14 de noviembre de 2023, el Alcalde Metropolitano expide la Estructura Organizacional del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito;
- Que** mediante memorando Nro. GADDMQ-DMRH-D-2023-1291-M de 27 de noviembre de 2023, la Jefe de Unidad de Desarrollo de la Dirección Metropolitana de Recursos Humanos, remite al Director Metropolitano el “INFORME TÉCNICO Nro. DMRH-UD-2023-425-IT”, mediante el cual se informa sobre los procedimientos que se está llevando dentro de la unidad y el requerimiento de declarar en reestructura el GAD del Distrito Metropolitano de Quito;
- Que** mediante memorando Nro. GADDMQ-DMRH-2023-02274-M de 30 de noviembre de 2023, el Director Metropolitano de Recursos Humanos traslada al Administrador General el informe técnico correspondiente preparado por la Unidad de Desarrollo, y remite, además el proyecto de resolución correspondiente para su conocimiento, aprobación y traslado al señor Alcalde Metropolitano;
- Que** mediante oficio No. GADDMQ-AG-2023-1153-O de 06 de diciembre de 2023, la Administración General remitió el proyecto de resolución para disponer la reestructuración institucional y posicional al Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, así como trasladó le informe técnico correspondiente preparado por la Unidad de Desarrollo de la Dirección Metropolitana de Recursos Humanos;
- Que** es necesario elaborar el Estatuto Orgánico del GAD del Distrito Metropolitano de Quito, así como los instrumentos de gestión institucional que define competencias



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN ADMQ 003-2024

y ámbitos de acción de cada dependencia, así como atribuciones y responsabilidades de los niveles jerárquicos, a fin de implementar la Estructura Organizacional y realizar procesos de fortalecimiento institucional que se requieran; y,

En ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 90 letras b) e i) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; artículos 47 y 130 del Código Orgánico Administrativo; y, artículo 10 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito:

RESUELVE:

Artículo 1.- IMPLEMENTAR la reestructuración institucional y posicional del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito.

Artículo 2.- DISPONER a la Dirección Metropolitana de Recursos Humanos de acuerdo a las competencias otorgadas por la Ley Orgánica del Servicio Público y su Reglamento General, que elabore el Estatuto Orgánico del GAD del Distrito Metropolitano de Quito, que defina competencias y ámbitos de acción de cada dependencia, así como atribuciones y responsabilidades de los niveles jerárquicos y operativos; así también se proceda con la construcción del resto de instrumentos de gestión institucional, Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos, Planificación del Talento Humano y demás procesos necesarios para el fortalecimiento institucional que se requieran, para potenciar el talento humano y organizacional de la institución.

Artículo 3.- DISPONER a la Administración General, Secretaría General de Planificación y todas aquellas unidades que se requieran, que ejecuten todas las acciones administrativas en el ámbito de sus atribuciones y competencias, con el fin de viabilizar el proceso de reestructuración institucional, que será desarrollado por la Dirección Metropolitana de Recursos Humanos.

DISPOSICIÓN GENERAL ÚNICA. - Encárguese a la actual Dirección Metropolitana de Recursos Humanos, la ejecución de la presente resolución para lo cual deberá realizar un cronograma de actividades en el término de cinco (5) días contados a partir de la suscripción de esta resolución.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA. - La ejecución de las acciones establecidas en el artículo 2 de esta resolución, necesarias para la implementación de los instrumentos de gestión institucional y talento humano se realizarán hasta el 30 de junio de 2024.



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN ADMQ 003-2024

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - Encárguese a la Secretaría General del Concejo Metropolitano, la publicación de esta resolución en los medios de difusión institucional.

SEGUNDA. - Encárguese a la Unidad de Gestión Documental de la Alcaldía Metropolitana, la notificación de esta resolución a las autoridades descritas en este instrumento; así como, el archivo y custodia de ésta.

TERCERA. - Esta resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a los quince días del mes de enero de 2024.

Pabel Muñoz López
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO